

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 96 unes 31 De agosto De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220090075100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coosercol	Delfa Isabel Orozco Rodriguez	28/08/2020	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Por Pago Total De La Obligación Tanto Del Proceso Principal como Del De Acumulación, Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. 2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contradecir La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes. 3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Éstos Sus Apoderados Judiciales Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos De Remanentes La Fecha De Terminación Del Presente Proceso. 4. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presente proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial. 5. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicial en El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Paralo Procedente. 6. Admítase La Renuncia A Los Términos De Notificación Y Ejecutoria De La Presente decisión. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301220090075100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coosercol	Delfa Isabel Orozco Rodriguez	28/08/2020	Auto Decide - 1. Requerir Al Ing. Wilmar Cardona En Su Calidad De Coordinador Del Centro Deservicios Y Al Profesional Universitario Con Funciones Secretariales Juan Davidsandoval Coello, A Fin De Que Se

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 96 unes 31 De agosto De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Sirvan Rendir Informe Frente A La Mora Con La Quefue Puesta Al Despacho Solicitud De Terminación Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Y Que Solo Fue Puesta En Conocimiento De Esta Autoridad Judicial En Fechade Hoy Con Ocasión De Acción De Tutela Impetrado Por La Parte Demandada Contra Eldespacho. Para Lo Anterior Concédase El Termino De 5 Días Contados Desde La Fecha Dela Presente Decisión.2. Cumplido Lo Anterior, Procédase A Ingresar El Expediente Al Despacho Parapronunciarse En Cuanto A Derecho Corresponda. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320100010000	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Coocobrin	Delfa Isabel Orozco Rodriguez	28/08/2020	Auto Decide - 1. Estarse A Lo Resuelto En Auto De Fecha 6 De Noviembre De 2019 Conforme A Lo Expuesto.2. No Acceder Oficiar Al Juzgado 11 Civil Municipal De Barranquilla, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220140093600	Ejecutivo Singular	Magdalena Magaldi Perez	Enolahe Paternina Varela, Manuel Salvador Bustos Hernandez	28/08/2020	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaría La Solicitud Radicada Por La Parte Demandada, A Fin De Que Aclare Lo Expuesto En La Parte Considerativa. 2. Una Vez Aclarado Lo Anterior, Devuélvase El Proceso Al Despacho A Fin De Hacer El Pronunciamiento Que En Derecho Corresponda. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300120180010700	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Antonio Jose Del Risco Ibañez, Comunicaciones Satelitales Y Monitoreo Gps Sas	28/08/2020	Auto Decide - Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por El Dr. Francisco Javier Borrero Gomez, Quien Actúa Como Apoderado De Fondo Nacional De Garantías. “VER AUTO PDF AQUÍ”

En la fecha 31 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 96 unes 31 De agosto De 2020**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Autos firma electrónica